



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0205-2020-MPH/A

Llata, 30 de Julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

El Proveído N° 4709, de fecha 30 de julio del 2020, proveniente de la Gerencia Municipal; informe N° 0644-2020-CARR-GDEGA-MPH-LL, de fecha 27 de julio del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; Informe N° 0280-2020-SGGA-MPH-LL-VJG, de fecha 24 de julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

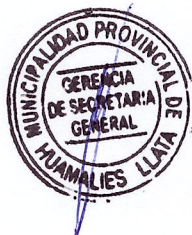
Que, mediante Informe N° 0280-2020-SGGA-MPH-LL-VJG, de fecha 24 de julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, quien remite el Plan de Trabajo del Programa EDUCCA Municipal – Huamalíes periodo 2020-2021.

Que, mediante Informe N° 0644-CARR-GDEGA-MPH-LL-2020, de fecha 27 de julio del 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita aprobación mediante resolución de alcaldía Plan de Trabajo del Programa EDUCCA Municipal – Huamalíes periodo 2020-2021.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamalíes – Huánuco

Email: munihuamalies@hotmail.com - www.munihuamalies.gob.pe





Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamalíes (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA- HUAMALÍES) periodo 2020-2021, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de trabajo del año 2020-2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamalíes (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - HUAMALÍES).

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento estricto y amplio de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES - LLATA
ALCALDE
Abog. Ricardo W. Tello Inocente
ALCALDE